



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 10/07/2025

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>ª</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR  
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
D. ANTONIO RAMÓN MARI

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo jueves 10 de julio a las 12:00 horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoritas que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>ª</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación, del Acta de la sesión celebrada el día 3 de julio de 2025.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- [REDACTED] (EXP2023/011200).- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED], Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/00818/23 de fecha 26/05/2023 con RGE núm. 202399900010021 de fecha 31/05/2023, y documentación complementaria con vº nº 13/01872/24 de fecha 13/11/2024 con RGE núm. 202599900007642 de fecha 03/04/2025, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. María Cueva Santa Morro Rueda, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en el [REDACTED], Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.340,00m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 299,57m<sup>2</sup> (264,77m<sup>2</sup> vivienda + 34,80m<sup>2</sup> piscina) < 306,80m<sup>2</sup> D)Volumen máximo piscina: 50,46m<sup>3</sup> E)Superficie máxima lámina de agua: 34,80m<sup>2</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se presenta Estudio de Gestión de RCD de la construcción de piscina y terraza con vº nº 13/00818/23 de fecha 26/05/2023, redactado por la Arquitecta Dña. María Cueva Santa Morro Rueda, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 27,86€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 100,00€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD del desmontaje de la pérgola sin visar, redactado por la Arquitecta Dña. María Cueva Santa Morro Rueda, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 141,97€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 156,16€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118. Dicho Estudio de gestión de residuos deberá aportarse debidamente visado por colegio profesional competente. La suma de ambos estudios de gestión asciende a la cantidad de 256,16€.
- Cabe indicar que el expediente incorpora Asume de la Arquitecta Dña. María Cueva Santa Morro Rueda, con vº nº 13/00818/23 de fecha 26/05/2023, no obstante, se deberá aportar de nuevo incluyendo todos los números de visado que componen el encargo profesional.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento de la empresa constructora.



- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Justificar el efectivo desmontaje de la pérgola (porche/garaje), ubicada frente a la fachada este de la vivienda, con una superficie de ocupación de unos 79,00m<sup>2</sup>.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrá, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

*Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, la alcaldesa Dña. María del Carmen Ferrer Torres se ausenta de la sala para la adopción del siguiente acuerdo:*



2.2.- [REDACTED] (EXP2023/005467).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED], Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado de proyecto básico y de ejecución durante el trascurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina con vº nº 13/00413/23 de fecha 16/03/2023 con RGE núm. 202399900004830 de fecha 17/03/2023, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202599900009150 de fecha 24/04/2025, documentación complementaria con vº nº 13/01157/25 de fecha 19/06/2025 con RGE núm. 202599900013402 de fecha 24/06/2025, y documentación complementaria con REG núm. 202599900013758 de fecha 30/06/2025, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Inés Vidal Farré, promovido por Dña. [REDACTED]

[REDACTED] en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, ubicada en el [REDACTED], Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 17.388,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m (no se modifica) C)Ocupación: 240,37m<sup>2</sup> (vivienda+piscina) < 325,94m<sup>2</sup> (aumenta) D)Superficie construida: 200,37m<sup>2</sup> < 228,15m<sup>2</sup> (aumenta) E)Número de plantas: 2 (PB+P1) (no se modifica) F)Altura máxima: 5,90 (no se modifica) G)Altura total: 6,50m (no se modifica) H)Volumen máximo: 720,65m<sup>3</sup> (aumenta) I)Volumen máximo piscina: <60m<sup>3</sup> J)Tamaño máximo lámina de agua: 32,00m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Asume de la Arquitecta, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia de obras núm. 38/2023 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada", Informe favorable, con condicionantes, de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, según expediente núm. 2018/00011823W de sesión 3/2020 celebrada en fecha 21/12/2020, Autorización de la "Direcció de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, agricultura i pesca del Govern de les Illes Balears" por



afección de Zona de protección de Torrentes (policía) según expediente nº726-2017, Informe de 14/10/2020 de la Sección de Patrimoni del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura i Joventut del Consell d'Eivissa y Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-2122.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

*Tras la adopción del acuerdo se incorpora de nuevo la alcaldesa Dña. María del Carmen Ferrer Torres.*

**2.3.- [REDACTED] (EXP2025/005705).- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado de proyecto básico y de ejecución durante el trámite de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina con vº nº 13/00445/25 de fecha 14/03/2025 con RGE núm. 202599900006503 y RGE núm. 202599900006508 ambos de fecha 21/03/2025, redactado por el Arquitecto D. Víctor Beltrán Roca, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRÁMITE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA ubicada en el



Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 17.066,00m<sup>2</sup> B)Linderos: > 10 m C)Ocupación: 337,21m<sup>2</sup> < 341,32m<sup>2</sup> (aumenta) D)Superficie construida: 238,76m<sup>2</sup>< 238,92m<sup>2</sup> (no se modifica) E)Altura máxima: 2,90m. (no se modifica) F)Altura total: 4,20m. (aumenta) G)Nº de plantas: 1 (sot+ PB) (no se modifica) H)Volumen máximo del conjunto de las edificaciones: 716,76 m<sup>3</sup> (no se modifica) I)Volumen máximo piscina: 48,64m<sup>3</sup> (no se modifica).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia de obras núm. 252/2022 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina" aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2020, Informe favorable, con condicionantes, de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente núm. 123/16 (expediente electrónico 2017/00001321E) de sesión 4/2019 celebrada en fecha 25/11/2019 y Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, expediente E16-1738.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- [REDACTED] (EXP2024/020489).- Legalización con medidas correctoras de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en la calle [REDACTED], Ca na Ventura, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el proyecto de legalización con vºnº 13/00769/25 de fecha 06/05/2025 con RGE202599900010057 de fecha 07/05/2025 y Proyecto de demolición con vºnº 13/00777/25 de fecha 07/05/2025 con RGE202599900010059 de fecha 07/05/2025, todo ello redactado por el arquitecto D. Pablo Vila Ramiro, promovido por la Sra. [REDACTED] para la LEGALIZACIÓN CON MEDIDAS CORRECTORAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PSICINA existente en parcela urbana situada en la calle [REDACTED], Jesús, con referencia catastral

con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

a) *Parcela: 800,00 m<sup>2</sup>; b) Fondo de parcela: > 20,00 m; c) Fachada a calle: >20,00 m; d) Edificabilidad: 0,29 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (236,56 m<sup>2</sup>); e) Ocupación: 24,43 % (230,03 m<sup>2</sup> = 195,47 m<sup>2</sup> edifi. + 34,56 m<sup>2</sup> pis); f) Altura máxima: 5,23 m.; g) Altura máxima escalonada: 6,88 m. < 10,50 m.; h) Altura total: 5,80 m.; i) Altura total escalonada: 7,05 m.; j) Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.); k) Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m./ Resto linderos: 3,00 m.; l) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación; m) Volumen de edificio: 706,68 m<sup>3</sup>; n) Volumen de piscina: 55,30 m<sup>3</sup>; o) Intensidad de uso: 1 viv/ 800,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela); p) Uso: predominante residencial.*

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar plano L-EL13 con la distribución del estado actual de la vivienda.
- Justificar el cumplimiento de la altura mínima de las barandillas, según el Decreto 145/1997 de Habitabilidad.



- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.03 3) de las NN.SS. respecto a las terrazas en la zona de retranqueos.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 428.428,52 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Presentar fianza de 2.231,55 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (2.028,68 €).
- Presentar Comunicación previa con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios a la parcela (alumbrado público, el soterrado de las infraestructuras, saneado del asfalto en la zona de entrada de vehículos y conexiones a las redes de abastecimiento y saneamiento, en su caso), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo, asimismo, el promotor realizar lo siguiente:
  - Depositar una fianza de 10.061,13.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Depositar fianza de 2.500€ para la futura ejecución del acerado del frente de fachada.
  - Presentar compromiso por escrito de llevar a cabo la urbanización y construcción simultáneas.
  - Presentar compromiso de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Nombramiento del/la Aparejador/a, en relación a la legalización, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, y Nombramiento del/la Coordinador/a de Seguridad y Nombramiento de la empresa constructora, con respecto a las obras de demolición.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización



- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**SEGUNDO.-** Archivar el expediente EXP2018/002930 de demolición parcial y legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada, promovido por el anterior propietario de la vivienda al estar su objeto incluido en el del presente expediente.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de infracciones al tratarse de una legalización, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

**QUINTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- COMVAL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. (EXP2025/008185).- Renovación de la licencia de obras núm. 160/2023, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Nápoles, núm. 3, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia municipal de obras nº 160/2023 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

### 3.- CONTRATACIÓN

3.1.- Ver certificación nº 9 del expediente de contratación EXP2024/011489 Construcción de nueva Escoleta en Sant Carles de Peralta, a favor de la empresa Hnos. Parrot S.A., por un importe de 618.790,50 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.2.- Ver certificación nº 3 del expediente de contratación EXP2024/001140 FASE II del Palacio de Congresos de Ibiza. Fondos Next Generation, a favor de la empresa UTE XXXI Palacio Congreso, por un importe de 582.008,40€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.3.- Ver certificación nº 10 del expediente de contratación EXP2023/013548 Equipamiento deportivo en Jesús, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 133.076,60€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.4.- Ver certificación nº 4 del expediente de contratación EXP2024/018799 Mejora y rehabilitación del firme e infraestructuras en C/ San Lorenzo (Sta. Eulària), a favor de la empresa Hnos. Parrot S.A., por un importe de 17.706,40€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.5.- Ver certificación nº 3 del expediente de contratación EXP2024/015605 Sustitución de la cubierta de la Escuela Pública de Sant Carles de Peralta, a favor de la empresa Sesa Mediterráneo S.L., por un importe de 38.370,24 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

### 4.- VARIOS

4.1.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la celebración del día internacional de las personas mayores (EXP2025/012623), y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar el gasto por importe de 20.670,37 € (veinte mil seiscientos setenta euros con treinta y siete céntimos) para la realización de las actividades previstas en el programa para la celebración del "Día Internacional de las Personas Mayores".

**SEGUNDO.** - Aprobar el siguiente programa para la celebración del "Día Internacional de las Personas Mayores":

#### PROGRAMA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES 01 DE OCTUBRE DE 2025

##### Martes 30 de septiembre: ENCUENTRO Y CAMINATA

9.30 h	Recogida Bus en cada parroquia
10.00 h	Encuentro de todas las personas mayores de todas las parroquias en la Plaza del Ayuntamiento
10.00 – 10.30h	Reparto de agua, fruta y mochila.
10.30 – 12.00h	Ruta con las personas mayores de las 5 parroquias del municipio
12:00 – 12:30 h	Llegada al punto a la Plaza del Ayuntamiento y regreso en Bus cada parroquia.

##### Miércoles 01 de octubre: DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES

16.00h	Recogida Bus en las parroquias de Jesús, Es Puig d'en Valls, Santa Gertrudis y Sant Carles Recogida en tren en el pueblo de Santa Eulària
16.30h	Llegada al Palau de las 5 parroquias y visita a la exposición En el hall de la entrada al Palau se prevé una exposición por parte de diferentes instituciones y entidades relacionadas con el sector) Bienvenida a cargo de la alcaldesa
17.00h	Actuación Agustín "El Casta"
18.15h	Merienda / Descanso
19.30h	Actuación 1 (Gimnasia con coreografía, con Elena, mayores de Santa Eulària) Actuación 2 (Baile con coreografía, con Paquita, mayores d'Es Puig d'en Valls y Jesús)
21.00h	Clausura y vuelta con bus a cada parroquia

##### Jueves 02 de octubre: CONFERENCIA

10.00h	Bienvenida de alcaldesa o concejala, según protocolo
10.15h	Conferencia Javier Yanguas: "Los desafíos de la nueva longevidad".
11.30h	Clausura del acto



**4.2.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2025 (EXP2025/012888), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2025, que se transcriben a continuación:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS SOCIOSANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025.**

**Primera. - Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobados inicialmente en pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 157, de fecha 03/12/2024.

**Segunda. - Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta convocatoria pública municipal es la regulación de la concesión de subvenciones en materia de bienestar social para el año 2025, orientada a entidades sociales y socio sanitarias las cuales desarrollan actuaciones dirigidas a la población de Santa Eulària des Riu, para impulsar y apoyar el asociacionismo, la participación social y el voluntariado y que estén debidamente inscritas en el registro Municipal de Asociaciones.

**Tercera. - Dotación económica**

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 45.000€, con cargo a la partida 2311-48006 del ejercicio presupuestario del año 2025.

**Cuarta. - Beneficiarios**

Las personas jurídicas públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos que impulsen el asociacionismo, la acción y participación social y el voluntariado que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio o sede social en la isla de Ibiza y que incidan o trabajen directamente con usuarios del municipio de Santa Eulària des Riu. En caso de ser sede social, al menos debe tener una antigüedad superior a seis meses.
- Estar al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Gobierno Balear.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de asociaciones.
- Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.



- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Quinta. - Plazos y lugar de presentación de las solicitudes

5.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir desde el día siguiente de la fecha de publicación de en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2.- Las solicitudes se presentarán mediante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com) , en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

Sexta. - Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (documento modelo de instancia general del Ayuntamiento, disponible en la página web municipal), adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto anual, según anexo 5
- DNI o NIF del representante de la asociación.
- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad o asociación.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad o asociación en el correspondiente registro, así como copia compulsada de la resolución de inscripción o solicitud, en caso de estar en situación de trámite, en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Estatutos debidamente legalizados, en los cuales deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como el ámbito territorial de la entidad o asociación.
- Anexo 1.- Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2.- Declaración expresa de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Certificado o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado del número total de personas atendidas y del número total de personas atendidas del término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Anexo 4 Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social o en su defecto, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos del Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación:
  - Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
  - Certificado expedido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.

En el caso en el que haya documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento y sea vigente, se puede hacer constar por escrito en la solicitud con la exención de presentarla nuevamente, siempre



que se indique el número de registro de entrada y la fecha en la que se presentó, de lo contrario se deberá presentar de nuevo.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

**Séptima. - Régimen de las ayudas**

7.1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de la concurrencia competitiva.

7.2. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

7.3. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada, excepto por el mismo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia socio sanitaria. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

7.4. Será obligatorio para los/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7.5. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Octava. - Plazo para la corrección de errores**

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

**Novena. - Comisión Evaluadora**

9.1.- Habrá una Comisión Evaluadora formada por:

Presidenta: concejal de Patrimonio histórico, Cultura, Educación y Juventud.

Sustituto presidente: concejal de Promoción económica, Hacienda y Economía

Secretaria: Aux. administrativa de Bienestar Social.

Sustituta secretaria: Aux. administrativa de Bienestar Social.

Vocal: Coordinadora de Bienestar Social y Coordinadora de Áreas Personales

Sustitutas de vocal: Trabajadoras sociales de Bienestar social

9.2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquiera otra que exija la aplicación de esta convocatoria.



Décima. - Criterios para la concesión de las ayudas

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la Comisión Evaluadora:

-Número de personas beneficiarias del proyecto en el municipio, hasta un máximo de 3 puntos:

- De 1 a 20 personas beneficiarias: 1 puntos.
- De 21 a 40 personas beneficiarias: 2 puntos.
- Más de 40 personas beneficiarias: 3 puntos.

-Calidad del proyecto: hasta un máximo de 26 puntos. Según anexo 5

- Experiencia previa de la entidad en la ejecución de proyectos dirigidos al mismo colectivo: máximo 7 puntos.
- Justificación del proyecto: exposición de los beneficios que las actividades planteadas supondrán para el colectivo y las personas a quienes irán dirigidas: máximo 3 puntos.
- Descripción de las personas, colectivos beneficiarios y ámbito territorial de actuación; identificación del colectivo beneficiario de las acciones, indicando si se destina a personas asociadas a la entidad o si está abierto también a personas no asociadas: máximo 2 puntos.
- Descripción de los objetivos, actividades, metodología e indicadores de evaluación del proyecto: máximo 3 puntos.
- Recursos humanos; relación de los profesionales dedicados al proyecto, sus funciones y porcentaje de dedicación de cada uno al mismo: máximo 2 puntos.
- Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto (infraestructuras y materiales necesarios): máximo 2 puntos.
- Temporalización de las actividades; cronograma de actividades a desarrollar: máximo 3 puntos.
- Comunicación y difusión del proyecto, especificando los medios, canales y soportes en los que se desarrolle: máximo 2 puntos.
- Evaluación: descripción, si es necesario, del sistema de evaluación para determinar el impacto del proyecto, cuestionarios de satisfacción y cualquier método de evaluación implementado: máximo 2 puntos.
- Presupuesto de la actividad.

-Déficit de actividades análogas en el municipio: máximo 4 puntos.

-Entidad declarada de utilidad pública: 2 puntos.

La puntuación será de 1 a 35 puntos. El mínimo necesario para obtener subvención será de 5 puntos.

10.2.- La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites mínimos establecidos en el apartado 10.1.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado 10.1) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

La Comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

Undécima- Órgano para la instrucción y resolución

11.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando



en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

11.2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

11.3.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 3 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Duodécima. - Justificación y pago de las ayudas

12.1.- Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo (Anexo 3) facilitado por el Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el art. 39 Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los siguientes extremos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - c) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
  - d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
  - e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, Agencia Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS o Autorización expresa para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos del Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.



- f) Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en el artículo 14 del presente documento.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31 de marzo de 2026.

La cuenta justificativa, así como la documentación complementaria, deberán presentarse mediante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación

12.2.- Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en este artículo. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la concejalía de Asuntos Sociales emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

12.3.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

#### Decimotercera. - Gastos Subvencionables

La subvención aprobada se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al proyecto, que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2025, relativos a:

##### 13.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retribuidos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realicen las acciones y técnicos que realicen tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

##### 13.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta por kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento esté debidamente justificada.

##### 13.3.- Los seguros de protección para los/as participantes por riesgo de accidente.

##### 13.4.- Gastos generales. Dentro del concepto de gastos generales se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de administración de la entidad que realice funciones relacionadas con el proyecto.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o alquiler de los inmuebles adscritos al proyecto y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectos de manera directa o indirecta al proyecto.
- Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoramiento laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.



#### Decimocuarta. - Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica, se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 12. Además, la concejalía de Acción Social deberá emitir un informe en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago de los mismos deberá ser aprobado por el órgano correspondiente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Decimoquinta. - Obligaciones

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

#### Decimosexta. - Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria, no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Decimoséptima - Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### Decimoctava. - Reintegros

17.1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:



- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para esto o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

17.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de 28 de diciembre por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

17.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

#### Decimonovena. - Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003.

#### Vigésima - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

#### Vigesimoprimer. - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Vigesimosegunda. - Impugnación

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



Vigesimotercero. - Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria

Vigesimocuarto. – Información sobre protección de datos.

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la

actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)."

ANEXO 1- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad que represento y sus representantes, no se encuentran sometidos a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Y para que así conste, se firma digitalmente en Santa Eulària des Riu.

Firma de la persona representante de la Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Asociación)



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2025/19

ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración digitalmente en Santa Eulària des Riu.

Firma de la persona representante de la Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Asociación)

ANEXO 3. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
BENEFICIARIO/A:		CIF:	
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:	



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

PROVINCIA:		CP:	TELÉFONO:
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:	
EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO/A SEA UNA PERSONAS JURÍDICA.,			
REPRESENTANTE		DNI/NIE:	

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:	
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:	

--	--

Objetivos Conseguidos con el Desarrollo de la Actividad O PROYECTOS REALIZADOS:	



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2025/19

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:

1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

2.-OTRAS SUBVENCIOS O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:

A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	

3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:

TOTAL INGRESOS:

5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:

(Utilizar tantas páginas como sea necesario)

Nº	ACREDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							

6.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES:



PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)..

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.

7.- Documentación a adjuntar en la cuenta justificativa:

( ) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del presente documento.

( ) documentación acreditativa del pago de las Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del presente documento.

( ) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones de la Seguridad Social (En el caso de no autorizar)

( ) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (En el caso de no autorizar).

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que las copias adjuntas a la documentación presentada para la justificación económica son veraces e iguales a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincide con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2025/19

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

Y para que así conste, se firma digitalmente en Santa Eulària des Riu.

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

#### ANEXO 4- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Mediante el presente documento:

PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.

Y para que así conste, firmo la presente autorización digitalmente en Santa Eulària des Riu.

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

#### ANEXO 5- PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	PUNTUACIÓN (A rellenar por la administración)
Experiencia de la entidad: en la ejecución de proyectos dirigidos al mismo colectivo.	



Justificación del proyecto: exposición de los beneficios que las actividades planteadas supondrán para el colectivo y las personas a quienes irán dirigidas.	
Descripción de las personas, colectivos beneficiarios y ámbito territorial de actuación: identificación del colectivo beneficiario de las acciones, indicando si se destina a personas asociadas a la entidad o si está abierto también a personas no asociadas.	
Descripción de los objetivos, actividades, metodología e indicadores de evaluación del proyecto.	
Recursos humanos: relación de los profesionales dedicados al proyecto, sus funciones y porcentaje de dedicación de cada uno al mismo.	
Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto (infraestructuras y materiales necesarios)	
Temporalización de las actividades: cronograma de actividades a desarrollar	
Comunicación y difusión del proyecto: especificando los medios, canales y soportes en los que se desarrolle	



Evaluación: descripción, si es necesario, del sistema de evaluación para determinar el impacto del proyecto, cuestionarios de satisfacción y cualquier método de evaluación implementado	
Presupuesto de la actividad	

**4.3.- Propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, para la concesión de una subvención extraordinaria a la Parroquia de la Mare de Deu de Jesús para la adquisición e instalación de un sistema de climatización en el salón parroquial en el año 2025 (EXP2025/012514), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Parroquia de la Mare de Deu de Jesús, una ayuda extraordinaria por un importe total de 8.897,13 € (ocho mil ochocientos noventa y siete euros con trece céntimos) con motivo de la adquisición e instalación de un sistema de climatización en el salón parroquial en el año 2025, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**PRIMERO.** - La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**SEGUNDO.** - La Parroquia de la Mare de Deu de Jesús tiene que presentar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, antes del del día 15 de noviembre 2025, la cuenta justificativa de la actividad objeto de la subvención. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

f) Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

g) En el supuesto de que las facturas presentadas por la asociación beneficiaria para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario tendrá que justificar esta situación mediante una declaración responsable con la documentación justificativa de la ayuda.

h) Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Además, todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

TERCERO. - El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria y en dos pagos, debido a que el beneficiario solicita el pago anticipado del 50,00% de la subvención, siendo el calendario de pagos el siguiente:

- El primer pago, por un importe total de 4.448,56 euros se realizará una vez aprobada la subvención por el órgano competente.
- El segundo pago, por un importe total de 4.448,57 euros, se ejecutará cuando el beneficiario aporte correctamente la justificación económica y la concejalía de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud emita el correspondiente informe favorable en relación con la documentación justificativa aportada.

CUARTO. - Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en



fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 157 del 03/12/2024.

QUINTO. - Son obligaciones del beneficiario:

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, para obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrando resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que se detallan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Informar a la concejalía de concejalía de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca.
- La publicidad de la subvención, que se realizará mediante la publicación de un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.

**4.4.- Ver informe-propuesta emitido en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Inadmitir la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por Don [REDACTED]

SEGUNDO. - Dar cuenta a los servicios técnicos municipales competentes del presente expediente, a efectos de que se adopten, en su caso, cuantas medidas consideren oportunas con respecto a la parcela y las construcciones existentes en la misma.

**4.5.- Ver informe-propuesta emitido en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Declarar la incompetencia de este Ayuntamiento para resolver la reclamación formulada y proceder al archivo del expediente.

SEGUNDO. - Remitir la presente propuesta a la Cía de Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.



**4.6.- Ver informe-propuesta emitido en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO. - Declarar la incompetencia de este Ayuntamiento para resolver la reclamación formulada y proceder al archivo del expediente.**

**SEGUNDO. - Dar traslado de la solicitud formulada por Doña [REDACTED] a la Entidad Urbanística Colaboradora de Roca Llisa, responsable del mantenimiento de la vía, instando a que se comunique al Ayuntamiento la resolución de la reclamación.**

**4.7.- Ver Sentencia núm. 192/2025 de fecha 27 de mayo de 2025 dictada en Procedimiento Ordinario núm. 194/2021 interpuesto por D. [REDACTED] y, acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del fallo de la Sentencia núm. 192/2025 dictada dictada en Procedimiento Ordinario núm. 194/2021 interpuesto por D. [REDACTED], contra la desestimación presunta del recurso presentado en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en fecha 08 de abril de 2021, contra la resolución del Ayuntamiento de fecha 19/02/2021, que deniega la condición de interesado al recurrente en los expedientes de obras 14594/2007 y 8516/2015-ACT,  
.../..."

**4.8.- Ver Sentencia núm. 40/25 de fecha 04 de febrero de 2025 dictada en el procedimiento ordinario núm. 131/19 interpuesto por D. [REDACTED] y, acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del fallo de la sentencia núm. 40/25 de fecha 04 de febrero de 2025 dictada en el procedimiento ordinario núm. 131/19 interpuesto por D. [REDACTED], contra la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària de la solicitud de revisión de oficio de la licencia de obras 98/2019,  
.../..."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12:35 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA